

### Escuela Diego Portales: "Por una Educación Inclusiva y de Calidad"



ESCUELA DIEGO PORTALES.
CORP. QUINTA NORMAL.
POR UNA EDUCACION DE CALIDAD E INCLUSIVA
RADAL N° 2169 QTA. NORMAL
diegoportales@corpquin.cl
SANTIAGO. CHILE

# Escuela Diego Portales

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y

**PROMOCIÓN** 

## <u>Planificación del Proceso de Evaluación y Promoción</u> <u>Escuela Básica Diego Portales</u>

### I.- Consideraciones Generales

Las bases para formular el presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento son:

- Las políticas actuales de Educación, emanadas desde las orientaciones que entrega el Sistema Nacional de Educación.
- Decreto Supremo de Educación Nº 232 del a año 2003.
- Los Planes y Programas vigentes.
- > Reglamento de Evaluación Decreto Nº 67 del 2018 de MINEDUC.
- > El Decreto que informa el Calendario Escolar en cada período anual.

El Reglamento de Evaluación, es un documento escrito en el que se expresan todos los acuerdos complementarios al Derecho de Evaluación N° 67, y todas las modificaciones actuales según normativa vigente. Este Reglamento se aplicará a todos los cursos de Educación Básica.

El Decreto Supremo de Educación N°232 del 2003 que establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios y los objetivos fundamentales transversales para la Educación Básica.

Las disposiciones del Reglamento se aplicarán en los alumnos(as) de Enseñanza Prebásica y Básica, que imparte la Escuela D-N° 289 "Diego Portales", dependiente de la Corporación Comunal de Desarrollo Social de Quinta Normal.

El presente Reglamento es producto de la participación activa del Consejo de Profesores que se compromete con los principios rectores de la Reforma de la Educación, que considera la calidad y la equidad educativa, con un currículum centrado en los alumnos a través de una interacción individual y grupal de cada estudiante. El reglamento del año anterior fue sometido a una pauta con indicadores entregada por la Dirección Provincial Poniente, evaluación base para las modificaciones que propone el presente reglamento el cual será notificado a la Dirección Provincial Poniente e informado a los apoderados en la primera reunión de marzo del presente año. Los docentes darán a conocer el Reglamento de Evaluación del Establecimiento a los alumnos y alumnas en la primera semana de clases.

Está dentro de los deberes de los directivos docentes, docentes y personal asistente de la educación el conocimiento y aplicación cabal acorde a las modificaciones realizadas en el Consejo General de Profesores.

Las normativas establecidas en este Reglamento, serán comunicadas al inicio del año escolar a padres y apoderados, donde se entregará un extracto de él.

## **II.- Principios Evaluativos**

A partir del análisis del proyecto Educativo de la Escuela Diego Portales, se derivan las siguientes características del Proceso Evaluativo.

- 1.- Debe adecuarse a las características de los alumnos, tomando en cuenta la edad, los talentos, intereses y el nivel de desarrollo de los estudiantes.
- 2.- Se inicia con la formulación de los objetivos y finaliza con la confirmación de estos, pasando por situaciones intermedias de selección de experiencias de aprendizaje, aplicación de procedimientos evaluativos y análisis de resultados.
- 3.- Es continuo, dado que está presente desde el momento en que el alumno inicia el aprendizaje hasta el instante final en que lo hace suyo. Por tanto, es necesario considerar la evaluación dentro del contexto de todo un proceso de aprendizaje.
- 4.- Es sistemático, puesto que se planifica, conduce y evalúa del mismo modo que el proceso de aprendizaje.
- 5.- Adopta preferentemente un enfoque referido a criterios, lo que significa que se compara a cada instante con los objetivos propuestos y no con sus compañeros.
- 6.- Adopta diversas estrategias y procedimientos de evaluación para recopilar información que permita un mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes de los alumnos.
- 7.- Sistematiza la evaluación de cobertura curricular, aplicando dos pruebas de nivel por semestre, previa información de temarios a padres, apoderados y alumnos.
- 8.- Enfatiza los procedimientos de evaluación y análisis en Lenguaje y Matemática en relación a la apropiación por parte de los alumnos de las competencias fundamentales de los aprendizajes.

### II. Concepto de Evaluación

Para alcanzar estos propósitos, la Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, la evaluación, y por ende los procesos evaluativos, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permite su optimización permanente.

En este contexto, existe una gran variedad de procedimientos evaluativos que permiten enriquecer las prácticas pedagógicas, a saber: las técnicas de observación de desempeños y productos, la entrevista, las pruebas y cuestionarios. Como instrumento de observación: los diarios de clases, anecdotarios, listas de

control, escala de observación, fichas de seguimiento, grabaciones de audio y video. Las pruebas, por otra parte, pueden adoptar la forma oral o escrita y dentro de éstas las de ensayo y respuesta fija. Pueden apuntar tanto a desempeños específicos como a la resolución de problemas. No obstante, esta clasificación y enumeración de procedimientos evaluativos tradicionales, también es posible considerar los siguientes procedimientos alternativos: elaboración de proyectos, disertaciones, debates y dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, informes de laboratorios, modelos, elaboración de diarios, revistas, videos, etc.

Define evaluaciones de nivel como los eventos evaluativos bimensuales, que den cuenta del progreso y apropiación de los contenidos, competencias, habilidades y destrezas establecidas en el programa de estudio del respectivo nivel.

#### III.- CALENDARIO ESCOLAR 2025

Inicio del año escolar : Miércoles 05 de

marzo. Término de año escolar : Lunes 15 de diciembre.

Receso de invierno : del lunes 23 de junio al viernes 04 de julio.

## **IV.- De las Evaluaciones**

#### Artículo 1.- Formas de comunicar los resultados y rendimientos a los alumnos, padres y apoderados:

- a) Los estudiantes serán evaluados de forma semestral.
- Primer semestre: Miércoles 05 de marzo martes 17de junio
   Jornada de evaluación y planificación: miércoles 18 y viernes 19 de junio.
- Segundo semestre: lunes 07 de julio lunes 15 de diciembre
   Jornadas de evaluación y planificación: vienes 19 y lunes 22 de diciembre.
- b) Al final de cada semestre se entregará el Informe de Calificaciones y el Informe de Personalidad.

# Artículo 2.- Todos los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizajes que se desprendan del currículum.

Cantidad mínima de calificaciones serán 3 por asignatura a máxima 8 por asignatura

#### Artículo 3.- Momentos y Funciones de la Evaluación.

Se aplicará una evaluación diagnóstica que dará énfasis al manejo de habilidades, destrezas y aprendizajes mínimos. Los resultados serán incorporados en el libro de clases con conceptos de L (logrado)- PL (por lograr) – NL (no logrado)

Durante el proceso de aprendizaje se utilizará una evaluación cuantitativa que permitirá al profesor

revisar su acción pedagógica y a los alumnos, orientar sus esfuerzos del aprendizaje haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.

**Artículo 4.-** Para evaluar y calificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, propuestos en cada uno de las asignaturas, se aplicarán instrumentos de evaluación en relación con éstos, en cada curso y durante el desarrollo del año lectivo.

Los estándares de aprobación serán propuestos por el grupo de profesores, según la naturaleza y la relevancia de estos aprendizajes, considerándose:

- Al término de cada mes se evaluará con una calificación sumativa.
- Tres pruebas (Diagnóstico, Intermedia y Final).
- Dos libros para lectura personal por semestre.
- Una Anotación positiva a los estudiantes que participaron en el taller de refuerzo pedagógico.

**Artículo 5.-** Todas las evaluaciones conducentes a calificación que se apliquen a los alumnos en el semestre respectivo, deberán ser calendarizadas, señalando los criterios de evaluación, los contenidos y la respectiva ponderación.

Los temarios por asignaturas serán notificados por medio de comunicación escrita, en su libreta de comunicaciones y publicadas en el diario mural de cada curso.

**Artículo 6.-** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura que se encuentre en el Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que contemple dicho plan.

No obstante, se implementarán diversificaciones y adecuaciones curriculares para los estudiantes que así lo requieren según los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Estas consideraciones tendrán un plazo máximo de 7 días hábiles para las evaluaciones recuperativas y podrán solicitarlo los estudiantes que se encuentran imposibilitados por razones justificadas, como salud y/o razones de fuerza mayor.

**Artículo 7.-** Los talleres JEC serán evaluados en forma cuantitativa en escala cuyas evaluaciones estarán determinadas del 2,0 (dos, cero) al 7,0 (siete, cero) con aproximación en las centésimas.

Al final del semestre el promedio cuantitativo del taller será incorporado, como una nota semestral a una asignatura, como lo indica la siguiente tabla:

CALIFICACION TALLER	ASIGNATURA INCORPORADA
Taller Inglés (3° a 4°)	Lenguaje
Conociendo el mundo (5° a 8°)	Educación Física
Biblioteca activa (3° a 8°)	Lenguaje y comunicación /Lengua y
	Literatura

#### Articulo 8.- Frente a la Evaluación Diferenciada.

Será función de los especialistas de PIE dar a conocer los resultados de la emisión del diagnóstico, y en conjunto con el Equipo Docente y Asistentes de la Educación elaborar un PACI por estudiante.

Se elaborarán distintos tipos de instrumentos de evaluación, ya sean escritos u orales, que serán adecuados dependiendo del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), siendo de acceso y/o de objetivo.

La aplicación de la evaluación será determinada por el Equipo Docente, evaluando las características de cada estudiante las que permitirán establecer criterios tales como;

#### ACCESO

- el tiempo cronológico en que se tomará las evaluaciones.
- si se requiere apoyo específico.
- Un espacio distinto para aplicar la evaluación.
- Adicionar un bloque de clases para que termine la evaluación. Todo esto dependerá del tipo de diagnóstico y del plan de intervención individual previamente diseñado por el equipo docente y asistentes de la educación.
- Adecuación del instrumento para el acceso en cuanto a adicionar imágenes, suprimir alternativas e incorporar ejemplos.

#### ❖ OBJETIVO

El equipo docente evaluará la necesidad de implementar una adecuación curricular significativa del objetivo a trabajar según cada caso en lo particular según los siguientes criterios:

- Los aprendizajes previos pesquisados en la evaluación diagnóstica.
- La meta de aprendizaje para el estudiante por asignatura.

Las estrategias de evaluación serán analizadas mensualmente en reuniones de trabajo colaborativo entre el Equipo Docente, para definir la efectividad de los apoyos determinados en el Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI).

Se realizarán ajustes curriculares y adecuaciones a los instrumentos evaluativos, a todos los estudiantes que lo requieran.

En la asignatura de Educación Física y Salud, se realizarán ajustes a la evaluación a los estudiantes impedidos, temporal o permanentemente, de realizar la clase de modo práctico, estableciendo diversas formas y utilización de recursos evaluativos tales como; trabajo teórico, disertaciones, trabajo práctico, confección de carpetas, investigación y análisis o elaboración de videos.

Los docentes del Proyecto de Integración enviarán vía mail el informe que se le entrega a la familia al profesor jefe, asignatura y Jefe UTP, de forma semestral (inicio de julio, mediados de diciembre) El docente de asignatura tendrá un plazo de 48 horas hábiles, desde su envío, para revisar los informes.

#### Artículo 9.- De las calificaciones

a) Se aplicará una evaluación cuantitativa donde los alumnos serán calificados en todas las asignaturas de

Aprendizaje, desde el 2.0 al 7.0 con aproximación en las centésimas, con una exigencia del 60%.

- **b)** La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero), la nota semestral corresponderá al promedio aritmético de las notas semestrales con aproximación en las centésimas.
- c) La calificación final corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres.
- d) Dado que nuestro sistema de Evaluación es con aproximación, en el caso de que un alumno o alumna obtuviera un promedio final de 3,85 en cualquier asignatura, éste se aproximará a 3,9 (tres, nueve) en forma manual se subirá a 4,0 (cuatro, cero) en el libro de clases.
- **e)** En todos los cursos (de 1º a 8º año), al término de cada proceso semestre se aplicarán pruebas semestral coeficiente uno de acuerdo a temarios previamente informados y con instrumentos coherentes con la evaluación externa que son sometidos los alumnos del sistema.
- f) Las pruebas serán aplicadas a los alumnos durante el período de clases, los estudiantes que lleguen atrasados una vez iniciado el proceso de evaluación, ingresarán a rendir la evaluación con el tiempo restante. Dejando la constancia del atraso en su hoja de vida.
- **g)** En caso de que un alumno (a) se ausente en período de pruebas o entrega de trabajos, el apoderado tendrá un plazo de 48 horas hábiles para presentar justificativo (certificado médico) desde que se reintegre a clases, con derecho a nota máxima 7.0.

El estudiante que estuvo con licencia médica y tenía evaluaciones pendientes, deberá rendirla de 2 a 7 días de reintegrarse, en inspectoría del pasillo que le corresponde a su curso.

Si la licencia médica es igual o superior a 15 días hábiles se le realizará un calendario de recuperación. Es responsabilidad del apoderado preocuparse de obtener las actividades que el estudiante no realizará en su ausencia a clases con otros compañeros de su curso.

- h) En caso de que un alumno (a) se ausente en período de evaluaciones o entrega de trabajos y el apoderado no justifique la inasistencia entre las 48 horas hábiles establecidas, se asignará una nueva fecha, con nota máxima 5.0, rindiendo la evaluación en la inspectoría del pasillo que le corresponde a su curso. Dejando constancia de la nueva fecha en su hoja de vida, el no presentarse a la evaluación o entrega de trabajo se calificará con nota mínima 2.0.
- i) Si el alumno se ausenta por un período prolongado sin justificativo (10 días o más), el profesor jefe dará aviso al Encargado de Asistencia y se aplicará el protocolo de ausentismo escolar.
- **j)** La calificación en la asignatura de Religión y Orientación se expresará en **nota** para las evaluaciones parciales y en **concepto** para las evaluaciones semestrales y finales.
- k) Los docentes tienen un plazo de 48 horas hasta 10 días hábiles para entregar los resultados de las evaluaciones sumativas.
- I) Las actitudes deshonestas como: copiar en evaluaciones escritas, interrogaciones orales, alterar discursos,

presentar trabajos de otros como propios, copiar de internet (plagio) o dar las respuestas en las evaluaciones será calificado con nota mínima y registrado en la hoja de vida del alumno, como una anotación negativa de tipo "grave", aplicando también reglamento de convivencia escolar. (Capítulo 5, número 4, letra j).

- m) En caso de encontrar similitud de respuestas en evaluaciones, el o la docente podrá llamar al estudiante para que respondan nuevamente en forma oral. En caso de encontrar una actitud deshonesta, aplicará la letra "l".
- **n)** Las evaluaciones que no se realicen por suspensiones de clases imprevistas se reprogramarán automáticamente para la siguiente clase de la asignatura.
- **n)** Durante el año escolar se desarrollarán ABP (aprendizaje basado en proyectos) en la cual se articularán varias asignaturas y cada una obtendrá una evaluación del producto.
- **o)** Los estudiantes que formen parte de un de los diferentes talleres obtendrán una nota por su destacada participación, bajo ciertos indicadores, como asistencia al taller de un 85%, participación en eventos institucionales o en los cuales represente a la escuela y la ausencia de anotaciones graves o gravísimas en la hoja de vida de su curso.

El profesor(a) del taller será el encargado de informar sobre la nota, en primer ciclo al profesor jefe y en segundo ciclo al profesor de la asignatura según la siguiente distribución:

- Para los estudiantes de talleres deportivos, la nota se consignará en la asignatura de educación física.
- Para los estudiantes de talleres de música, la nota se consignará en la asignatura de música.
- Para los estudiantes de talleres de folklore, la nota se consignará en la asignatura de historia.
- Para los estudiantes de talleres ecológicos, la nota se consignará en la asignatura de ciencias.
- Para los estudiantes de talleres de representación teatral, debate, la nota se consignará en la asignatura de Lengua y literatura o Lenguaje.
- Para los estudiantes de talleres de artes plásticas, la nota se consignará en la asignatura de artes visuales.
- Para los estudiantes de talleres de refuerzo educativo, la nota se consignará en la asignatura de lenguaje o matemáticas dependiendo del taller en el que participe el estudiante.
- **p)** Las actividades institucionales, peña folclórica será evaluada en las asignaturas de música y educación física. Encuentro multicultural, el profesor jefe determinará la asignatura a evaluar, teniendo en cuenta su carga horaria.

#### Artículo 10.- De la promoción

La repitencia es una alternativa "extrema o última" desprendida de una evaluación integral y contextual de la situación de cada estudiante.

a) Podrá reprobar un alumno en 1º y 3º básico, cuando el alumno(a) muestre evidencias de dificultad severa

en la lectura y matemática; dichas evidencias serán presentadas por el profesor jefe al director del Establecimiento (quien tiene la facultad de decidir, vista las evidencias, si procede o no la repitencia), como:

- -Registro de actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno(a) y haber informado oportunamente, bajo firma a los padres y apoderados para posibilitar un trabajo en conjunto especial y diferenciado durante el año escolar.
- -Registro de actividades de apoyo, bajo la orientación de profesor jefe o profesor de la asignatura.
- -Si el alumno/a pertenece al programa de integración escolar, se adjuntarán los informes elaborados por el especialista PIE.
- **b)** Será promovido el alumno(a) que haya aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.
- c) Será promovido el alumno(a) de los cursos de 2º a 8º básico que haya reprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la asignatura reprobada.
- d) Será promovido el alumno(a) de los cursos 2º a 8º de básico que haya reprobado dos asignaturas de aprendizaje, cualquiera sea estos sin importar que sean Lenguaje o Matemática, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las calificaciones insuficientes.
- e) Para considerar la repitencia de un estudiante, se deberá contemplar los siguientes aspectos:
  - El profesor jefe debe tener a lo menos tres entrevistas con el apoderado, para dar a conocer la situación del estudiante.
  - Entrevista del profesor jefe con él o la estudiante en torno a la posible repitencia.
  - Incorporación del estudiante a taller de nivelación.
  - Progreso de aprendizaje
  - Atención de redes de apoyo.
  - Contexto socioemocional del estudiante.

#### Artículo 11.- De la asistencia.

a) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos asistencia para la promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, teniendo presente que el objetivo central es no obstaculizar el desarrollo de la trayectoria escolar dentro de los tiempos preestablecidos por los planes y programas.

El análisis de la situación de cada alumno, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el jefe

técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a) y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. De acuerdo al articulo 10 de este reglamento.

El informe con la decisión final del estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso Superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno respaldado por informe del especialista idóneo a su condición, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

- **b)** Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, tales como:
- **b.1)** En caso que un alumno deje de asistir a clases en algún semestre, se deberá aplicar el Plan de deserción y ausentismo crónico 2025, presente el Manual de Convivencia Escolar 2025.
- **b.2)** Aquel alumno(a) que no se presente a las evaluaciones programadas, será evaluado en un plazo determinado, siempre y cuando justifique oportunamente su inasistencia a través del apoderado antes de su incorporación a clases. De acuerdo a Articulo N°9.
- **b.3)** Para aquel alumno(a) con licencias médicas, embarazadas, con protección judicial y casos de situaciones irregulares, se aplicará el siguiente procedimiento:
  - Se comunicará al apoderado la forma en que se evaluará al alumno(a)
  - Se entregará un temario, fijando fecha determinada para la rendición de pruebas.
  - En caso que el alumno(a) no pueda asistir al establecimiento, el apoderado, deberá retirar el temario con instrumentos evaluativos (trabajos de investigación, lecturas complementarias u otros), para adecuar los instrumentos de evaluación, y el apoderado pueda apoyar y preparar a su pupilo al momento de rendir las evaluaciones correspondientes.
- **b.4)** Los estudiantes que sean suspendidos a causa de un incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, podrán realizar sus evaluaciones al reintegrarse a clases, rindiendo los instrumentos en la inspectoría de pasillo que le corresponde a su curso.
- **b.5)** Los estudiantes que por motivos justificados anticipadamente requieren ingresar tardíamente a su jornada de clases y tengan programada una evaluación en el horario en que se ausentó, serán evaluados el mismo día a partir del periodo de clases en el que se incorpore al establecimiento, el instrumento de evaluación se aplicará en inspectoría de nivel que corresponda a su curso por inspector (a) de nivel, salvo que se trate de estudiante PIE

que por su NE requiera asistencia de educadora tratante.

Para el caso de estudiante que ingresa tardíamente en un día con evaluación programada y no presenta un motivo justificado de manera anticipada, la evaluación se aplicará el mismo día a partir de la hora de ingreso por inspectoría de nivel con una nota máxima 5.0.

Para el caso del o la estudiante que reitera por segunda vez la conducta de atraso injustificado ante una evaluación de una misma asignatura en el semestre se procederá como en párrafo precedente, pero se citará al apoderado para que este tome conocimiento de que de reiterar la conducta su calificación será con nota mínima de 2.0

- **b.6)** Para el caso del o la estudiante que requiera finalizar el año de manera anticipada se aplicará lo establecido en la letra "b)" del artículo Nº 14, no obstante, la situación de cierre anticipado no es garantía de que el estudiante sea promovido, ya que la promoción estará sujeta a el cumplimiento de satisfacer requisitos de evaluación para la promoción, según lo señalado en las letras b), c), d) y e) del artículo 10.
- **b.7)** En los casos que el alumno(a) de 1º a 8º básico se incorpore al establecimiento en el transcurso del año escolar y provengan de otros establecimientos con régimen trimestral o semestral, se procederá de la siguiente manera:

Presentar al menos el cincuenta por ciento de las evaluaciones en curso que deberían estar registradas al momento del ingreso a la escuela.

Si el ingreso es en el primer semestre, las calificaciones registradas en su establecimiento de origen serán consideradas como calificaciones parciales del primer semestre en la escuela.

Si el alumno(a) ingresa en el segundo semestre, las calificaciones del primer trimestre serán equivalentes al primer semestre y las restantes consideradas como calificaciones parciales del segundo semestre.

Las evaluaciones pre existentes de los alumnos registradas al inicio del año escolar en su establecimiento de origen serán ingresadas al libro de clases junto con los antecedentes personales, por los asistentes de la educación en coordinación con U.T.P. e Inspectoría General.

En casos especiales referidos a estos puntos, serán estudiados por la dirección de establecimiento en conjunto con el profesor jefe.

- **b.8)** Si se presentan alumnas embarazadas (Ley 19.688 que modifica la ley 18.962), para proteger su integridad física, se aplicará artículo 11, letra b.3. de este reglamento y las disposiciones pertinentes del manual de convivencia.
- **b.9)** Podrán venir a rendir pruebas, sólo los casos que sean revisados por Dirección y cumplan con la normativa vigente.

#### Artículo 12- Acompañamiento Pedagógico

Los estudiantes que reprobaron el año escolar anterior al año en curso, recibirán apoyo pedagógico en las asignaturas de lenguaje y matemática, para evitar un nuevo fracaso escolar y así puedan nivelar sus

competencias. A su vez los estudiantes que se encuentren con un rezago en el aprendizaje serán derivados para incorporarse al refuerzo educativo en las asignaturas de lenguaje y matemática.

#### **Artículo 13.- Disposiciones Generales**

- a) Las calificaciones parciales serán ingresadas a plataforma INSIGNIA QUINTA NORMAL por cada profesor de asignatura. El profesor que ingrese evaluaciones a la plataforma, deberá asegurarse que la información vaciada sea la correcta. Una vez terminado el vaciado de la asignatura será informado al profesor jefe, quien llevará un registro, para finalmente informar a UTP.
- **b)** Al término de cada año escolar, una vez finalizado el proceso, se emitirá a cada apoderado un informe de notas más el informe de personalidad de su pupilo, que indique las calificaciones de las asignaturas, el promedio general, la asistencia y su situación final.
- c) Al término de cada año escolar, una vez finalizado el proceso, se entregará a cada apoderado que traslade su pupilo de colegio un Certificado Anual de Estudios; que indique las calificaciones de las asignaturas, el promedio general, la asistencia y su situación final.
- d) Las actas de calificaciones se ajustarán a las disposiciones del MINEDUC y el SIGE.
- e) La confección del acta de calificaciones finales y promoción escolar debe ser confeccionada por el profesor jefe, ésta será revisada en UTP. La información y el traspaso de las notas desde el libro de clase al programa computacional SIGE, será de responsabilidad del profesor Jefe, supervisado por Inspector General.
- f) Las actas de calificaciones finales y promoción correspondientes del presente año serán confeccionadas y enviadas al Portal <a href="https://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>
- g) Los apoderados de estudiantes que desarrollan actividades deportivas, artísticas o complementarias a sus actividades lectivas, en calidad de deportistas o artistas destacados, o bien en programas propedéuticos vinculados con instituciones de educación superior, deberán informar de las condiciones de participación en dichas actividades al inicio del año escolar, para adecuar las necesidades lectivas y curriculares del establecimiento con la actividad que desarrolla el estudiante, sin que esto signifique eximirlo de las obligaciones que establece el presente reglamento para la promoción escolar.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el estudiante deberá al menos tener un 60 % de asistencia a clases para la aplicación del artículo 11 del Decreto 67 en el caso de que el resultados de sus evaluaciones se ajusten a los requisitos de Promoción en sus calificaciones.

#### Artículo 14.-

- a) Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento en consulta a la Dirección Provincial de Educación e informadas a la Dirección de Educación de la Corporación.
- **b)** Cuando el director del establecimiento lo estime pertinente, consultará a Inspectores Generales por la conducta de asistencia a clases y hoja de vida, al Jefe de UTP por situación de rendimiento, a Coordinación PIE si el estudiante es parte del programa PIE, a Convivencia escolar para el caso de estudiantes que presenten

afectaciones de orden psicosocial, y a su profesor jefe, según lo amerite la situación a resolver.

- c) Es responsabilidad de los docentes de cada asignatura la entrega de información oportuna de temarios, de pruebas semestrales, la construcción de los instrumentos de evaluación y el registro de calificaciones en los libros de clase. La digitalización de la información es responsabilidad del profesor de asignatura.
- d) Para asegurar una adecuada evaluación de los alumnos(as) con necesidades educativas, el profesor de PIE asesorará permanentemente a los profesores jefes y de asignaturas, con el fin de realizar las evaluaciones diferenciadas y de apoyo correspondientes, presentando informes cada SEMESTRE a UTP, profesores jefes y de asignaturas correspondiente, vía correo electrónico con copia al correo de la escuela dirigida al director para el respaldo de la gestión realizada.

Se implementará la diversificación en los procesos de evaluación de cada asignatura, en el marco de la inclusión y equidad, considerando características, ritmos y formas de aprender, necesidades, intereses del estudiante, para ello se utilizarán; pruebas orales, escritas, guías, trabajos, afiches, representaciones orales, debates, creaciones plásticas en material concreto o digital, las que se utilizarán por el estudiante en forma de trabajo grupal o individual.

Se podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 y de la REX 586 de la SECREDUC del 2023, para el caso de estudiante autista con diagnóstico certificado extendido por neurólogo tratante, para efectos de organizar la aplicación y las evaluaciones requeridas para constatar el grado de dominio de competencias habilitantes para la promoción.

- e) Los Consejos Generales de Evaluación se realizarán al menos una vez por semestre, en estos se analizarán los estados de avance del desarrollo del proceso aprendizaje de cada estudiante que presente proyección de riesgo de repitencia, se definirán estrategias remediales para la nivelación de competencias de aprendizajes necesarios de aplicar en el caso de estudiantes descendidos, la definición de estrategias de acompañamiento en el hogar por parte del apoderado, las necesidades de atención de diagnóstico de especialistas que debe implementar el apoderado o la derivación desde la escuela cuando corresponda, el primer consejo se realizará en el mes de mayo y el segundo en a más tardar en la primera semana del mes de octubre.
- f) La aplicación del artículo 11 del Decreto 67, para efectos de promover a un estudiante que no cumple con el 85% de asistencia, se realizará siempre y cuando la asistencia mínima registrada en la escuela sea de un 60% de asistencia, salvo situaciones debidamente justificadas y aplicado de manera excepcional verificando los precedentes que sustentan el incumplimiento de asistencia mínima definido en este párrafo.
- h) En el trascurso del año escolar se efectuarán DOS reuniones de Padres y Apoderados por semestre, para informar los estados de avance de los estudiantes, y sobre aspectos relacionados con el PEI, PME y otros aspectos pertinentes al proceso educativo del alumno y el desarrollo del año escolar.